

Informe Legal N°18
Febrero 2015

Acceso directo a las secciones de este informe:

Decreto Supremo N° 120 Salud.

Decreto Supremo N° 29 Trabajo.

Norma	Decreto Supremo N° 120
Fuente	Ministerio de Salud
Fecha publicación	11.02.2015
Fecha promulgación	24.06.2014
Última modificación	Original
Entrada en vigencia	13.03.2015
Rubros asociados	Agricultura, Forestal
Normas relacionadas	Ley N° 16.744 Protocolo de vigilancia epidemiológica de trabajadores expuestos a plaguicidas D.S. N° 148, Salud, Reglamento Manejo de Residuos peligrosos.
Normas Modificadas	D.S. N° 5, Reglamento sobre aplicación aérea de plaguicidas

[Decreto Supremo N° 120. Modifica decreto N° 5, de 2010, Reglamento sobre aplicación aérea de plaguicidas.](#)

Modifica el Reglamento sobre aplicación aérea de plaguicidas. Se reemplazan las definiciones de “Franja de seguridad” y “tiempo de reentrada” y se agregan las definiciones de: “Plaguicida de uso agrícola”, “Sistema de aplicación de plaguicidas”.

Con respecto al “Tiempo de reentrada” la norma señala que es el “Tiempo mínimo que debe transcurrir entre la aplicación del plaguicida y el momento en que las personas pueden ingresar al lugar tratado sin elementos de protección personal, según la rotulación del plaguicida aplicado”.

Asimismo modifica los requerimientos para la obtención de la autorización sanitaria por parte de la empresa aérea aplicadora de plaguicidas (Art. 3º), entre ellos, agrega las siguientes obligaciones contenidas en:

- el literal h) “Listado de personal que se dispondrá para efectuar la mezcla, carga y aplicación de los plaguicidas, con indicación de que solamente se contratará personas con capacitación requerida y salud compatible con la actividad, de conformidad con el protocolo de vigilancia de trabajadores expuestos a plaguicida, contenido en la resolución Nº 150, de 2014, del Ministerio de Salud”.
- letra i) “Indicación del responsable técnico. Una vez que la empresa entre en funcionamiento deberá comunicar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, la identificación de la persona que cumple esta función”.

Es importante recalcar que corresponderá al responsable técnico de la empresa prestadora del servicio asegurar que las aplicaciones se efectúen en forma segura y técnicamente adecuada, velando por la protección de la salud de las personas y del ambiente. Al momento del término de la aplicación deberán entregar a su cliente un certificado, con su firma, en que se indique la fecha y hora de inicio y término de la misma, el producto aplicado, la plaga a controlar y el período de reingreso.

Para la aplicación de esta norma, se debe tener presente el Protocolo de vigilancia epidemiológica de trabajadores expuestos a plaguicidas: http://web.minsal.cl/sites/default/files/Protocolo_de_Vigilancia_Trabajadores_Expu_estos_Plaguicidas.pdf (protocolo no publicado en el Diario Oficial).

Norma	Decreto Supremo Nº 29
Fuente	Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Fecha publicación	18.02.2015
Fecha promulgación	22.09.2014
Última modificación	Original
Entrada en vigencia	18.02.2015
Rubros asociados	Todos
Normas relacionadas	Ley Nº 16.744 Código del Trabajo

[Decreto Supremo Nº 29. Designa abogado integrante en Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.](#)

Informa la designación como abogado integrante de la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, por el período de cuatro años, a contar del 23 de Septiembre de 2014 a doña Regina Clark Medina.